



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
OAM N° 97/12

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 97/12

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante CDH1-19, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, nota de fecha 01 de agosto de 2012, dirigida al Presidente del Concejo Municipal de Sucre, suscrito por los Directivos de la Unidad Educativa "KINDER SAN ROQUE" NIVEL INICIAL, solicitando el reconocimiento por los 30 años de fundación, mismos que adjuntan Acta de Apertura de Inscripciones, de fecha 24 de enero de 1983, Acta de Fundación en el mes de septiembre de 1982, Resolución Administrativa N° 153/95, de fecha 26 de octubre de 1995, y Certificado de Registro de Unidad Educativa.

Que, de la documentación adjunta se logra evidenciar, que la Unidad Educativa "KINDER SAN ROQUE" NIVEL INICIAL, fue fundada en el mes de septiembre de 1982, según Acta de Fundación de la misma fecha, en consecuencia dicha institución cumplirá sus 30 años de funcionamiento.

Que, conforme el art. 12 del Reglamento de Honores y Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, en los incs. a), d) y e), aprobado por Ordenanza Municipal N° 33/2003, modificado por Ordenanza Municipal N° 141/03, que dispone conferir la Condecoración denominada, "**HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE HONOR CÍVICO**" a: Instituciones culturales, educativas, cívicas, deportivas, de servicios que cumplieran 25, 50, 75, 100 o más años de vida..."sic".

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6, dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, conforme al Artículo 12º, numeral 4 de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar Ordenanzas, así como Normas Generales del Municipio.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1º CONCEDER, en conformidad al art. 12 del Reglamento de Honores y Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, la Condecoración "**HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE HONOR CÍVICO**" a la:

"U. E. KINDER SAN ROQUE NIVEL INICIAL" (por sus 30 años al servicio de la Educación)



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

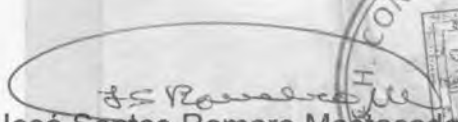
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
OAM Nº 97/12

Art. 2º La entrega de las Condecoraciones, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de estilo, el día martes 04 de septiembre de 2012, a horas 17:00 p. m., en instalaciones del Salón Rojo del Palacio Consistorial, del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre.


Art.3º El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de hacer conocer esta determinación a los interesados, la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil doce.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 04 días del mes de septiembre del año dos mil doce.


Arq. MOISÉS ROSENDO TORRES CHIVE
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE